



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500916281



20165500916281

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.

CARRERA 19 No. 35B - 07

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45098** de **06/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45098 del 6 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con **900280198-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404351** de fecha **6 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **TJW937**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con NIT. **900280198-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con **900280198-4**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404351	6 de marzo de 2016	TJW937

Tiquete de Báscula No. "000595"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404351** de fecha **6 de marzo de 2016** y el tiquete de báscula "**000595 de 6 de marzo de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con NIT. **900280198-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. **900280198-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TJW937** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

empresa **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CARRERA 19 #35B -07**, teléfono **3262698**, correo electrónico **TRANSCARS.A.S@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

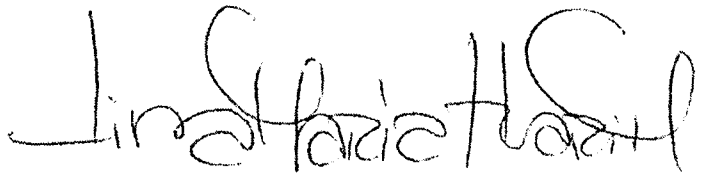
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con **900280198-4**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **45098** del **6 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

[illegible]

Caucasia - Plants, Birds, Vms &c

CLASS DE VEHICULO		CLASSIFICACION	
AUTOMOV.	CAMION	16628371	
PLACA	PROV.	765630	10676275
FUNDOS	VALOR	C2	36/07/2016
KILOMETROS	VALOR		
MARKING	VALOR		
MARKING	VALOR		

1033572500 1033572500	Luis FERNANDO CORDO B. CERO
--------------------------	--------------------------------

Page 4. *Continued*

6386391	ASSISTANT ATTORNEY GENERAL	11 11
---------	----------------------------	-------

PT Florence, Calms
97624 SE 17th Street

Figure 1. The proposed model for the development of the self-regulation of learning. The model illustrates the relationship between various factors influencing the development of self-regulation of learning. The central concept is 'Self-regulation of learning', which is influenced by 'Metacognitive skills' and 'Metacognitive strategies'. 'Metacognitive skills' are further influenced by 'Metacognitive knowledge' and 'Metacognitive experiences'. 'Metacognitive strategies' are influenced by 'Metacognitive knowledge' and 'Metacognitive experiences'. 'Metacognitive knowledge' is influenced by 'Metacognitive experiences' and 'Metacognitive skills'. 'Metacognitive experiences' are influenced by 'Metacognitive knowledge' and 'Metacognitive skills'. The model also shows the influence of 'Metacognitive knowledge' on 'Metacognitive experiences' and 'Metacognitive skills'.

Subefranco de 163 kg. Tequila Basila 000345
 Manifiesto de carga no MCI-9585, Tequila de
 Carga inmediata y refuete a.s. no 900.280.145 y
 para por flete 000, Tequila Basila 000600

Supervisors of property transport

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO *[Signature]*
 FOLIO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800.215.807

MANGUITOS I

P/RICA-CAUCASIA-KM59

Pesaje #: 000595 Fecha: 06/03/2016 Hora: 16:17:57

Vehículo:

Placa: TJW937

Empresa: RAPIDO HUMADEA

Designación: 2

TIPO CARGA : VIDRIO

Pesaje:

Peso máx permitido: 17000 Kg

Peso registrado: 17590 Kg

Tolerancia: 425 Kg

Sobrepeso: 590 Kg

Observaciones: VARIACION DE PESO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800.215.907

MANGUITOS I

F/RICA-CAUCASIA-KM59

Pesaje #: 000700

Fecha: 06/03/2016

Hora: 16:26:02

Vehículo:

Placa: 1JX93

Empresa: RAPIDO HUMADEA

Designación: 2

TIPO CARGA

: VÍTRIO

Pesaje:

Peso máx permitido: 17000 Kg

Peso registrado: 17350 Kg

Tolerancia: 425 Kg

Sobrepeso: 0 Kg

Observaciones:

PESADO POR TERCERA VEZ



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500857791



Bogotá, 06/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45098 de 06/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipecardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO IUIT
20160609\CITAT 44994.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO


Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 1 920 012917-9
DG 25 G SCA 55
Línea Nat 01 9000 111

EXPEDIENTE
Nombre y Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUER-
Y TRANSPORTES - Superintend
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E-
n Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311396
Envío: RN638917456CO

DESTINATARIO
Nombre y Razón Social:
TRANSPORTE DE CARGA
INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
Dirección: CARRERA 19 No. 35B

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 08000604
Fecha de Admisión:
16/09/2016 15:41:10

Por favor, no deje de pagar el cargo (000000) 34 20/1/2016
por el valor del cargo. El valor del cargo es de \$1.000.000.